LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1931

Camino Yacuiba-Itau.—Se destina los recursos de prestación vial de la Provincia Gran Chaco a los trabajos.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Destínanse los recursos de la prestación vial de la provincia del Chaco, por los años 1932, 1933 y 1934, a la construcción de caminos de autos que lleguen entre sí los puntos de Yacuiba, Caraparí, Saladillo e Itaú, y empalme con el camino de autos Tarija-Villa Montes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 25 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Brridoux. Gabriel Palenque, S.S.—Humberto Duchen, D. S. Fernando López, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas. Es conforme: Estensoro, Oficial Mayor de Hacienda.